




**RESOLUCIÓN No. 084  
(19 de marzo de 2020)**

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA  
POR EMERGENCIA SANITARIA CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA E.S.E. HOSPITAL  
REGIONAL MANUELA BELTRÁN**

El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No1876 de 1994 y el Decreto Departamental No. 00436 del 12 de diciembre de 2007 y el acuerdo 001 del 30 de Abril del 2008.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *"obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*.
2. Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
3. Que dicha norma, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.
4. Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.
5. Que el artículo 591 de la mencionada Ley 9, relaciona las medidas preventivas sanitarias encontrando en el literal a) *"El aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades."*
6. Que, adicionalmente, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"* en el marco de lo señalado en el artículo 598 de la precitada ley.
7. Que, el Decreto 780 de 2016, único Reglamentario del Sector Salud Y Protección Social aclara que *"(...) en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada."* (Subraya fuera de texto). 

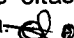
8. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas preventivas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
9. Que el nuevo virus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.
10. Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.
11. Que el artículo 368 del Código Penal establece que quien "viola medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".
12. Que el Ministerio de la Salud y Protección Social expidió la Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 *"Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones"*.
13. Que a su vez, el Ministerio de la Salud y Protección Social expidió la Resolución 382 del 12 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria en todo el país, hasta el 30 de mayo por causa del corona virus COVID2019, adoptando medidas para hacer frente al virus.
14. Que el 13 de marzo de 2020, la Gobernación de Santander expidió el Decreto 192 de 2020 declarando la emergencia sanitaria.
15. Que la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán, acogiendo las disposiciones y lineamientos emitidos por las diferentes autoridades, y conforme a la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con el ánimo de proteger la salud de nuestros usuarios y así disminuir los riesgos asociados a la propagación de la pandemia de COVID-19, implementará Medidas de Prevención, Preparación y Respuesta por Emergencia Sanitaria Coronavirus (COVID-19).

En virtud de las anteriores consideraciones,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** La Empresa Social del Estado Hospital Regional Manuela Beltrán, adopta a partir de la fecha las siguientes Medidas de Prevención, Preparación y Respuesta por Emergencia Sanitaria Coronavirus (COVID-19) para la prestación de servicios ambulatorios y programados:

#### **Programas de Promoción y Mantenimiento de la Salud**

- Se suspende el agendamiento de las consultas médicas y de enfermería incluidas en los Programas de Crecimiento y Desarrollo, Consulta del Joven y Consulta del Adulto durante las próximas 4 semanas y hasta nueva instrucción. Las citas ya asignadas deben ser reagendadas, de acuerdo con la evolución de la Pandemia. 



- Se suspende el agendamiento de las consultas médicas y de enfermería incluidas en los Programas de Detección Temprana del Cáncer de Cuello Uterino, Detección Temprana del Cáncer de Mama y Planificación Familiar (Realización de Citologías Cervico Uterina, Mamografías e Implantes Subdérmicos), durante las próximas 4 semanas y hasta nueva instrucción. Las citas ya asignadas deberán ser reagendadas, de acuerdo con la evolución de la Pandemia.

La toma de pruebas complementarias para resultados alterados de Citología Cervico Uterina y Mamografía (Colposcopias, Biopsias y Ecografías entre otros) continuará su atención normal, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Se suspende el agendamiento de las consultas incluidas en los Programas de Medición de la Agudeza Visual y Salud Oral (Realización de Detartraje, Control de Placa, Sellantes y Flúor), durante las próximas 4 semanas y hasta nueva instrucción. Las citas ya asignadas deberán ser reagendadas, de acuerdo con la evolución de la Pandemia.
- Se suspende la realización de llamadas telefónicas para inducción de demanda en el Programa de Demanda Inducida a los Programas de Promoción y Prevención, durante las próximas 4 semanas y hasta nueva instrucción. Las citas ya asignadas deberán ser reagendadas, de acuerdo con la evolución de la Pandemia.
- El Programa de Vacunación continuará su atención normal, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Se deben fortalecer los temas de seguimientos a eventos relacionados con IRA e IRAG, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las actividades del Programa de Control Prenatal incluidas dentro de los programas de Promoción y Prevención (Excepto la Vacunación) NO SON URGENCIAS. Las gestantes deben evitar en las próximas 4 semanas acudir a servicios médicos ambulatorios u hospitalarios excepto que presenten Signos de Alarma Obstétricos o Respiratorios (Fiebre persistente o dificultad para respirar).

En caso de ser necesario realizar la consulta, ésta deberá agendarse para así no suspender su control. Se expedirá fórmula de micronutrientes para (3) tres meses.

#### **Actividades de Recuperación de la Salud**

- Se suspende el agendamiento de las consultas de Medicina General y Odontología, durante las próximas 4 semanas y hasta nueva instrucción. Las citas ya asignadas deberán ser reagendadas, de acuerdo con la evolución de la Pandemia.
- Los controles de los pacientes con Enfermedades Crónicas no Transmisibles tales como Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, Enfermedad Renal Crónica o Artritis deben agendarse normalmente con el fin de garantizar el tratamiento, evitar descompensaciones y la formulación de medicamentos por (3) tres meses. Se aprovechará este espacio de atención para brindar educación sobre la Pandemia.
- Los Estudios diagnósticos tales como Imágenes Diagnósticas y Laboratorio Clínico solo deben realizarse a pacientes con patologías agudas previo agendamiento durante las próximas 4 semanas y hasta nueva instrucción, de acuerdo con la evolución de la Pandemia.

- Para los pacientes mayores de 60 años que requieran formulación de medicamentos ambulatorios crónicos, estas consultas pueden ser agendadas para que algún familiar asista y las reclame con carta de autorización firmada por el paciente con copia de la cédula de ciudadanía.
- Se suspende el agendamiento de las consultas de Medicina Especializada durante las próximas 4 semanas y hasta nueva instrucción. Las citas ya asignadas deberán ser reagendadas de acuerdo con la evolución de la Pandemia.
- En el Servicio de Urgencias se prioriza la atención del TRIAGE y Consulta de acuerdo a la normatividad vigente para poder evacuar los casos que no apliquen para manejo hospitalario de su patología.
- Se suspende la programación de las Cirugías Electivas y servicios ambulatorios de Gastroenterología durante las próximas 4 semanas y hasta nueva instrucción. Las cirugías ya programadas deberán ser reagendadas de acuerdo con la evolución de la Pandemia.
- Los pacientes hospitalizados serán dados de alta tan pronto como su condición clínica se los permita, a fin de disponer de camas suficientes para atender la emergencia sanitaria.
- Se suspende la asignación de citas ambulatorias para realización de Espirometrías y Terapia Respiratoria durante las próximas 4 semanas y hasta nueva instrucción, de acuerdo con la evolución de la Pandemia.
- Se aplazan todos los procedimientos programados que puedan requerir el uso de las Unidades de Cuidados Intensivos, con el fin de poder dejar el máximo de camas disponibles para cubrir las necesidades que se presentarán por la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 2.-** Es preciso aclarar que con estas medidas no se pretende realizar una restricción de servicios para la población que amerite atención inmediata, sino que se busca mitigar los riesgos a usuarios por exposición a ambientes hospitalarios, así como la priorización para los pacientes que realmente necesiten atención ante la pandemia.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones adoptadas en el presente Acto Administrativo serán objeto de revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 4.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y expedición el día diecinueve (19) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**ARIEL ALFONSO JIMENEZ ESCOBAR**  
Gerente  
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.



Proyectó: Jefe Oficina Asesora Jurídica / E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.



Revisó: Subdirector Científico / E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán.